

---

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA PROPONER AL CONSEJO GENERAL LA READSCRIPCION DE VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS.- JGE49/2005.**

---

**CONSIDERANDO**

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el mismo dispositivo constitucional determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la Ley Electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, aprobado por el Consejo General.
3. Que el artículo 73 del Código Electoral establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que en términos del artículo 82, párrafo 1, incisos b) y e), del Código de la materia, el Consejo General tiene, dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como la atribución para designar y determinar el lugar de adscripción de los vocales ejecutivos de juntas locales y distritales del Instituto Federal Electoral, conforme a los procedimientos aplicables.
5. Que por su parte el artículo 171, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral podrá determinar entre otros, el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el propio Código Electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral.
6. Que según lo dispone el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
7. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 9 del Estatuto citado en el considerando anterior, para la readscripción se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el programa de formación y desarrollo y de la evaluación global del desempeño de que sean objeto los miembros del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en dicho Estatuto.

8. Que en el artículo 51 del ordenamiento legal citado con anterioridad, se define a la readscripción como el acto mediante el cual un miembro del Servicio Profesional Electoral es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a este; por tanto la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción.
9. Que el artículo 53 del Estatuto citado señala que la Junta General Ejecutiva podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del Servicio y que, en función de esas necesidades, puede proponer al Consejo General del Instituto la readscripción de vocales ejecutivos.
10. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del ordenamiento estatutario, la adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del propio Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.
11. Que una vez que se tomó en cuenta el desempeño de los vocales ejecutivos de junta distrital; así como las necesidades del Servicio, la Comisión del Servicio Profesional Electoral en sesión ordinaria efectuada el 3 de mayo del año en curso, determinó pronunciarse favorablemente respecto a las readscripciones que se presentarán en este acuerdo, en virtud de las argumentaciones, la motivación y los fundamentos jurídicos antes expresados.
12. Que la Junta General Ejecutiva fue informada sobre la determinación de la Comisión del Servicio Profesional Electoral con relación a los cambios de adscripción propuestos, considerando que con los mismos se integrarán debidamente las juntas ejecutivas distritales con el personal idóneo.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 82, párrafo 1, incisos b); 86, párrafo 1, incisos a) y b) y 171 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5; 6; 9; 18; fracciones I, IV, y V; 51; 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y en el Acuerdo del Consejo General por el que se establece la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país para su utilización en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009 aprobado el 11 de febrero del 2005, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

### **Acuerdo**

**Primero.-** Se autoriza proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la readscripción de vocales ejecutivos de junta distrital en las adscripciones que se señalan a continuación:

**Chihuahua**

Nº	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Adscripción propuesta
1	Luna García Fernando	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Juárez.	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON CABECERA EN JUÁREZ.
2	Soto Fierro Roberto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Chihuahua, con cabecera en Nuevo Casas Grandes.	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON CABECERA EN JUÁREZ.

**Distrito Federal**

Nº	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
3	Jiménez Jurado Francisco Javier	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc.	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 12 EN EL DISTRITO FEDERAL, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
4	Sordo y Narezo Juan Ignacio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc.	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 08 EN EL DISTRITO FEDERAL, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

**Jalisco**

Nº	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
5	Encarnación Jiménez Guillermo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco, con cabecera en Guadalajara.	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 12 EN EL ESTADO DE JALISCO, CON CABECERA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.
6	Ponce Sánchez Rodolfo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco, con cabecera en Tlajomulco de Zúñiga.	VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 13 EN EL ESTADO DE JALISCO, CON CABECERA EN GUADALAJARA.

**México**

<b>Nº</b>	<b>Nombre</b>	<b>Adscripción actual</b>	<b>Adscripción propuesta</b>
7	Flores Padilla Gabriel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de México, con cabecera en Tlalnepantla de Baz.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de México, con cabecera en Tlalnepantla de Baz.
8	Arreola Franco Fernando	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de México, con cabecera en Tlalnepantla de Baz.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de México, con cabecera en Tlalnepantla de Baz.

**Segundo.-** La Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral determinará lo conducente a efecto de remitir en su oportunidad la propuesta contenida en el presente Acuerdo a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**Tercero.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 9 de mayo de 2005.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Mtra. María del Carmen Alanis Figueroa.- Rúbrica.